



Abandonar el domicilio familiar y alquilar otra vivienda tras la separación, no atribuye al otro progenitor el uso indefinido de aquél (STS 295/2020, de 12 de junio)

La circunstancia de “atribuir a la madre el uso de la que fue vivienda familiar durante la convivencia del matrimonio **sin fijar un límite temporal**, no se ajusta a la interpretación y aplicación que, en atención a las circunstancias, debe realizarse del [art. 96 del Código Civil](#) a la luz de lo dispuesto en el [art. 2 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor](#)”.

“Resulta un **error patente** concluir que el marido dio su consentimiento a que se adjudicara a la madre el uso de la vivienda sin límite temporal”. De hecho, “para desvirtuar la falta de consentimiento del esposo en cuya existencia basa la sentencia recurrida su decisión, **no puede prevalecer**, como pretende la recurrida en su escrito de oposición, lo que sucediera en el momento en que se produjo la separación de hecho entre las partes, **el que ella quedara en el domicilio familiar con los niños y él alquilara una vivienda**, cómo se adoptó el sistema de custodia compartida frente a una situaci? ...